

JUDICIAL

C4

VIERNES
28 DE DICIEMBRE DE 2012
CIVIL DE PICHINCHA

SECRETARÍA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89029/fi

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-

CITACIÓN JUDICIAL: a la Señora CONSUELO ELIZABETH BENAVIDES LARA con la siguiente demanda de Divorcio, AL TENDR SIGUIENTE:

ACTOR: FAUSTO ANIBAL GORTAIRE YEROVI
DEMANDADA: CONSUELO ELIZABETH BENAVIDES LARA
OBJETO: Amparado en el Art. 110 numeral 11 inciso segundo del Código Civil, solicita que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial.

TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 21 de julio del 2011.
NUMERO DE LA CAUSA: 0955-2011
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N. 2188 Dr. Enrique García Aviles.
TRAMITA: Dr. Patricio Tello. (Providencia)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-

QUITO, lunes 29 de agosto del 2011, las 10h38- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez encargado de esta Jurisdicción, en virtud de la Acción de Personal No. 1748-DP-DPP de 08 de Agosto del 2011 y sorteo realizado.- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite Verbal Sumario. Aliento el juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada señora CONSUELO ELIZABETH BENAVIDES LARA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confírese el extracto respectivo.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-

DR. EDWIN ARGOTT REYES. JUEZ ENCARGADO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-

QUITO, lunes 19 de noviembre del 2012, las 08h31.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción,

te el trámite verbal sumario, cese al demandado señor ROLANDO OMAR PUPALES GUBIO, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo que dispone en Art. 82, del Código de Procedimiento Civil.- Con la insinuación hecha a favor de la Curadora, oíase a uno de los señores Agente Fiscal de Pichincha.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial, así como la autorización a su abogado defensor.- Actue el Dr. Patricio Calderón, mediante Ofi. No. 303-2010-dpp.- Notifíquese.-)- Dr. German González del Pozo, Juez Lo que le comunico a Usted, para los fines de ley, y le cito, previniéndole de la obligación de que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, en el lugar del juicio.
Dr. Galo Báez Jaime JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89032/fi

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: JOSE EDUARDO GANAZHAPA QUIZPHE

ACTOR: GUADALUPE SUSANA ESPINOSA NALVAY
DEMANDADO: JOSE EDUARDO GANAZHAPA QUIZPHE

JUICIO DE DIVORCIO: No 2012-0216-EG

CUANTIA: INDETERMINADA

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 CAUSAL ONCE, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL

BOGADO DEFENSOR: DR. VICTOR MONTALVO SOLORZANO

OBJETO: MEDIANTE SENTENCIA SE SIRVA DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, viernes 13 de julio del 2012, las 08h22.

VISTOS: Agréguese al proceso los escritos presentados.- En virtud del sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarárodese la presente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la señora GUADALUPE SUSANA

de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor JOSE EDUARDO GANAZHAPA QUIZPHE, para los fines legales pertinentes, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como en uno de la capital de

A.C./89022

CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.

DR. EDGAR HARO VALENZUELA

Desgraciadamente, hay virtudes que sólo los ricos pueden cultivar.

RIVAROL, CONDE DE

que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que declarárodese la presente se la

en el Art. 118 del Código Civil en

Vigencia.- CÍTESE al demandado DIXON LESTHER ZAMBRANO SÁLDARRAGA, en el lugar indicado por el actor, esto es por la prensa mediante 3 publicaciones que se realizarán mediante el término de 8 días entre una y otra publicación, en un período de 15 días hábiles.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

PICHINCHA.

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: CORTÉZ DIAZ JOSE GERMAN

CAUSA: POR INVENTARIO (DE BIENES)

NO. 17203-2012-2385-R

ACTORA: CHAMORRO GONZÁLEZ LILIANA MARCELA

TENGASE EN CUENTA EL CASILLERO JUDICIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.

señores a la demandada Actora el Dr. Rene Barba en calidad de Secretario (CAUSA NO. 2012-2385). CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

1) DRA. GYNA MARGARITA SOLÍS VISCARRA, JUEZ.-

Lo que comunico a usted, Y LO CITO, para los fines legales consiguientes previniéndole de la

DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.-

QUITO, martes 11 de diciembre del

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMERCIO NATRANSCOM CIA. LTDA.

Se comunica al público que NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMERCIO NATRANSCOM CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.PTE.Q.12.006653 de 20 de diciembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma la cláusula segunda del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será... almacenamiento, embalaje, empalazado, custodia y estibaje de mercadería que sea confiada para su respectivo transporte"

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/89214/fi

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES Y AUTOMATIZACIONES INDUSTRIALES MARTILLO SOLUMARTILLO S.A.

La compañía SOLUCIONES Y AUTOMATIZACIONES INDUSTRIALES MARTILLO SOLUMARTILLO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.006695 de 21 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 12.500,00 Número de Acciones 12.500 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 25.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES....

Quito, 21 de Diciembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AC/89208/fi

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LOGICALIS ECUADOR S.A.

Se comunica al público que LOGICALIS ECUADOR S.A. fijó su capital autorizado, aumentó su capital en US\$ 1'035.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.12.006727 de 21 de diciembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- 7.1 CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1'185.000) dividido en un millón ciento ochenta y cinco mil (1'185.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00) cada una."

7.2 CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2'370.000)".

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de diciembre de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AC/89205/fi

28 - DIC - 2012